Resolución de Alcaldía Nº 182-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 04 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 549-2023-MDJN/URHHHH. de fecha 20/09/2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Teófilo Omonte Taipe, relacionado al pago de beneficios sociales a favor del servidor obrero Ibán Richar Cuba Berrocal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución número CUATRO (Sentencia) de fecha 28 de diciembre de 2020, recaída en el Expediente Nº 00093-2019-0-0501-JR-LA-01, el Juez del Primer Juzgado Civil ha resuelto: "Primero. - DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por IBAN RICHAR CUBA BERROCAL, sobre Pago de Beneficios Sociales, dirigido contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, representado por su Alcalde JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR. Segundo. - En consecuencia, ORDENO que la entidad demandada cumpla con pagar los beneficios sociales del demandante, ascendente a la suma de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 37/00 SOLES (S/. 13,131.37.), a razón de: S/. 3,030.03, por Compensación por Tiempo de Servicios, S/. 3,101.34, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, S/. 6,600.00, por concepto de gratificaciones no percibidas y S/. 400.00, por concepto de bonificación por escolaridad, más los interés legales respectivos"; sin embargo, dicha resolución fue objeto de apelación, por lo que, mediante Resolución número DIEZ (Sentencia de Vista) de fecha 29 de octubre de 2021 se ha CONFIRMADO en parte la sentencia de primera instancia, se ha REVOCADO la misma en el extremo que dispuso el pago de los S/ 13,131.37 y REFORMÁDOLA dispusieron "(...) que la liquidación de los beneficios sociales, más los intereses legales se efectúen en ejecución de sentencia, por el perito judicial".;

Que, mediante la Resolución Nº 15 de fecha 07 de marzo de 2023, recaída en el Expediente Nº 00093-2019-0-0501-JR-LA-01, el Juez del Primer Juzgado Civil ha resuelto: "APROBAR el informe pericial de parte de fojas 314 a 324, referente al cálculo del pago de beneficios laborales, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, gratificaciones no percibidas de julio y diciembre, beneficios por escolaridad; que asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 (S/ 16,650.98) (...)". Dicha resolución fue declarada CONSENTIDA mediante la Resolución Nº 16 de fecha 15 de junio de 2023, en la que, además, se resolvió: "REQUIÉRASE a la entidad demandada Municipalidad distrital de Jesús Nazareno - Huamanga - Ayacucho, representado por su actual alcalde Rodolfo Alfredo Cáceres García, para que en el plazo de QUINCE DÍAS de notificado: CUMPLA con efectuar el pago del monto aprobado a través de la resolución número quince, de fecha 07 de marzo de 2023, ascendente a la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 SOLES (S/. 16,650.98) a favor del demandante IBAN RICHAR CUBA BERROCAL, bajo apercibimiento de imponérsele de (2URP) y progresiva en caso de su incumplimiento, la cual será asumida por su propio peculio e ingreso que percibe con tal fin OFICIESE";

Que, con el Oficio Nº 00264-2022-EXP-00093-2019-0-0501-JR-LA-01-PJECH-CSJAY/PJ, el Juez del Primer Juzgado Especializo en lo Civil de Huamanga requiere al Alcalde la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para que en plazo de quince días cumpla con efectuar el pago de S/ 16,650.98 a favor del demandante Iban Richar Cuba Berrocal, bajo apercibimiento de imponérsele 2URP y progresiva en caso de su incumplimiento, la cual será asumida por su propio peculio e ingreso que percibe;

Que, con la Opinión Legal Nº 113-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT de fecha 14 de setiembre de 2023, el Asesor Legal Externo arriba a la siguiente conclusión: "(...) se DERIVEN los actuados al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones

Escaneado con CamScanner

Resolución de Alcaldía N° 182-2023-MDJN/A

Jesús Nazareno, 04 de octubre de 2023.

derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, a efectos de que incorpore el requerimiento de pago efectuado mediante Resolución N° 16 de fecha 15 de junio de 2023, recaída en el Expediente N° 00093-2019-0-0501-JR-LA-01, en la lista priorizada que elaborará y aprobará al finalizar el primer trimestre del Año Fiscal 2024, de conformidad a los fundamentos expuesto en la presente opinión";

Que, mediante el Informe N° 549-2023-MDJN/URHHHH. de fecha 20/09/2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abog. Teófilo Omonte Taipe, ha manifestado que "(...) para efecto de u correcto cumplimiento a dicho pedido del servidor IBAN RICHAR CUBA BERROCAL, es necesario reconocer bajo resolución gerencial, y su posterior remisión al Comité de evaluación del pago de deudas derivadas de Sentencia Judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno (...)";

Que, al respecto, conforme el artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala". Del mismo prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el pago de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 98/100 SOLES (S/. 16,650.98)** a favor del demandante Ibán Richar Cuba Berrocal por concepto de los beneficios sociales que a continuación se detallan: por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, gratificaciones no percibidas de julio y diciembre, beneficios por escolaridad, más intereses legales, todo correspondiente al periodo laboral de abril a noviembre de 2014 y de abril de 2015 a enero de 2017.

Artículo 2°.- DERIVAR todos los actuados, a la Comisión de Evaluación para el pago de deudas derivadas de Sentencias Judiciales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, a fin dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional http://www.munijesusnazareno.gob.pe.

Artículo 4°.- NOTIFIQUESE con copia de la presente resolución al interesado, Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y unidades estructuras de la municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner